



**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION GENERAL
ACUERDO SENASA-DG-A001-2016**

CONSIDERANDO:

I.-Que la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990 , establece en su artículo 2 su ámbito de aplicación indicando que la Ley así como su reglamento regula el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de unidades de archivos del Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, así como de los archivos privados y particulares que deseen someterse a esta regulaciones.

II.-Que el artículo 33 de la Ley N° 7202 señala que cada una de las entidades mencionadas en el artículo 2 de dicha ley integrará un Comité institucional de selección y eliminación, formado por el encargado de archivo, un asesor legal y el superior administrativo de la entidad productora de la documentación.

III.- Que mediante el Decreto N°26693-MAG, Reglamento del Archivo Central del Ministerio de Agricultura Y Ganadería, se creó el Archivo Central de esa dependencia y además se estableció que el proceso de selección y eliminación de documentos debería estar regulado por un Comité institucional de selección y eliminación de documentos.

IV.-Que la Ley N° 8495 crea el Servicio Nacional de Salud Animal, que es un órgano de desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica instrumental y por ello está obligado a acatar lo dispuesto en la Ley N° 7202 y el Decreto Ejecutivo N°26693-MAG de noviembre de 1997.

Por tanto,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE SALUD ANIMAL:**

ACUERDA

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 del Acuerdo SENASA DG-A002-2014 del 25 de agosto del 2014 únicamente en cuanto a la conformación del mismo, debiendo tenerse para todos los efectos como integrantes a los siguientes funcionarios:



- Monica Sandí Lizano de Unidad de Gestión de la Calidad
- Stephanie Calderón Torres, Encargada de Archivo Institucional
- Ricardo Ramírez Brenes Dirección de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- Que el Comité Institucional deberá establecer y mantener una coordinación constante con el Archivo Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de los objetivos que establece la Ley en materia de archivo.

Artículo 3.- Que adicionalmente la Comisión tendrá la potestad de convocar a reunión a los funcionarios que considere necesario para acatar con lo dispuesto en la Ley N° 7202 y el Decreto Ejecutivo N°26693-MAG, y así poder decidir con mayor objetividad sobre la conservación o eliminación de la documentación institucional.

Artículo 4.- -Rige a partir de su promulgación.

Dado en Barreal de Ulloa, Heredia, al ser los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Bernardo Jaén Hernández.- Dirección General.

BERNARDO JAÉN HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL

SENASA

